

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLES A PUCALLPA Y GASOLINAS PARA REFINERÍA IQUITOS

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO:

Contratar el servicio transporte fluvial de combustibles (Diesel B5 y Gasolinas) desde Refinería Iquitos hasta Pucallpa, bajo la modalidad de alquiler diario con combustible de uso propio proporcionado por EL CONTRATISTA, para asegurar el continuo y oportuno abastecimiento de combustibles para Pucallpa. Asimismo, se transportaría Nafta Craqueada / Gasolinas u otros combustibles desde Pucallpa hasta Refinería Iquitos.

El transporte fluvial y el almacenamiento de hidrocarburos estará supeditado a la necesidad operativa de Refinería Iquitos.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).

Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en abril de 2018.

Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en abril de 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Coordinación Compras Selva, en la Oficina Trámite Documentario en el Edificio de Refinería Selva de PETROPERÚ S.A ubicado en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos. Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Para la ejecución de este servicio, EL CONTRATISTA proporcionará su convoy: E/F y B/C('s) o M/F como alquiler diario y estarán a disponibilidad de PETROPERÚ S.A. todo el tiempo que dure el contrato.

El convoy que se alquile será usado el transporte fluvial o almacenamiento de combustibles de acuerdo al Plan de Refinación de la Sub Gerencia Refinación Selva, considerando que el abastecimiento mensual de Diesel B5 para Pucallpa será de aproximadamente 45.0 MB. Asimismo, se transportaría aproximadamente 10.0 MB mensuales de Nafta Craqueada desde Pucallpa para Refinería Iquitos. Estos volúmenes podrían cambiar de acuerdo a la necesidad operativa de la Sub Gerencia Refinación Selva.

Es por ello que, cuando no se requiera la totalidad de los convoyes propuestos para este servicio, PETROPERÚ S.A. los devolverá a EL CONTRATISTA, acción que no dará derecho a reclamo o compensación económica alguna a EL CONTRATISTA. La compensación económica sólo será por los días realmente ejecutados.

Asimismo, cuando PETROPERÚ S.A. requiera convoyes adicionales, EL CONTRATISTA podría proporcionarlos según las características exigidas y a la misma tarifa contractual.

Al finalizar el servicio materia del contrato, PETROPERÚ S.A., hará la devolución de los convoyes mediante un Acta de Entrega.

3. EMBARCACIONES FLUVIALES REQUERIDAS

Para cumplir este servicio se requiere obligatoriamente:

A. Alternativa 01

- Tres (03) E/F's con las siguientes características:
 - a. Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado para empujar como mínimo una (01) B/C de Doble Casco de 10.0 MB o dos (02) B/C's de doble casco de 5.0 MB de capacidad c/u o tres (03) B/C's de doble casco que sumen 10.0 MB de capacidad.
 - b. Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.
- Una (01) o dos (02) o tres (03) B/C's de Doble Casco con las siguientes características:
 - a. Capacidad mínima total de 10.0 MB.
 - b. Todas las tuberías internas de las barcasas deben tener 8" de diámetro como mínimo.

A. Alternativa 02

- Tres (03) M/F's con las siguientes características:
 - a. Potencia mínima de 900 HP con capacidad y diseño adecuado.
 - b. Tripulación que debe cumplir con las disposiciones vigentes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Transporte Acuático, Dirección General de Hidrocarburos y/o OSINERGMIN.
 - c. Capacidad mínima de 10.0 MB cada una, de Doble Casco.
 - d. Todas las tuberías internas de las motochatas deben tener 8" de diámetro como mínimo

4. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de Contratación es a Precios Unitarios.

5. COSTO Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El costo por el servicio será ofertado bajo la modalidad de Alquiler diario en Soles, por los días que los convoyes se encuentren a disposición de PETROPERÚ S.A. (en operaciones de carga y descarga, navegación y apoyo en bahía).

La propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos (incluido el costo de agenciamiento, combustible, pagos a la Capitanía y Autoridad Portuaria Nacional por zarpes y arribos, los cuales serán cancelados por EL CONTRATISTA), tributos e impuestos que tenga que considerar y/o realizar EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Contrato. **PETROPERU S.A. no proporcionará combustible (Bunker) a los E/F's o M/F's.**

En consecuencia, EL CONTRATISTA considerará los beneficios sociales de su personal, seguros, racionamiento, lubricantes, combustibles, gastos de mantenimiento y/o reparación, agenciamiento, zarpes y arribos, gastos generales y utilidades.

La duración del servicio es de dos (02) años o hasta finalizar el monto contractual, y se dará inicio previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato. Este inicio se formalizará con la entrega física de los convoyes disponibles para su navegación inmediata (documentación en regla y actualizada, de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente) mediante Acta de Recepción.

Este servicio podrá concluir en cualquier momento, sin expresión de causa, no habiendo reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA.

La propuesta permanecerá invariable durante la vigencia del Contrato.

6. TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAVESIA

6.1. Los tiempos de viaje de ida y retorno serán de acuerdo a los plazos indicados a continuación, pudiendo estos ser mejorados o ratificados por EL CONTRATISTA.

- Iquitos – Pucallpa, convoy cargado: 8:00 días.
- Iquitos – Pucallpa, convoy vacío: 6:00 días.
- Pucallpa – Iquitos, convoy cargado: 6:00 días
- Pucallpa – Iquitos, convoy vacío: 4:00 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de ocho (08) días. Se considera el transporte fluvial de productos blancos.

6.2. Adicionalmente y de ser necesario, se considerarán otras rutas de abastecimiento, cuyos tiempos establecidos para la travesía serán entregado oportunamente a EL CONTRATISTA.

Iquitos – Saramuro - Iquitos

- Iquitos – Saramuro, convoy cargado: 4.0 días.
- Iquitos – Saramuro, convoy vacío: 3.0 días.
- Saramuro – Iquitos, convoy cargado: 3.0 días.
- Saramuro – Iquitos, convoy vacío: 2.5 días.

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de cuatro (04) días. Se considera el transporte fluvial de productos negros.

Iquitos – Pucallpa - Iquitos

- Iquitos – Pucallpa, convoy vacío: 8:00 días.
- Pucallpa – Iquitos, convoy cargado: 6:00 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de ocho (08) días. Se considera el transporte fluvial de productos negros.

Iquitos – Yurimaguas - Iquitos

- Iquitos – Yurimaguas, convoy cargado: 6.00 días
- Iquitos – Yurimaguas, convoy vacío: 4.50 días
- Yurimaguas – Iquitos, convoy cargado: 4.00 días
- Yurimaguas – Iquitos, convoy vacío; 3.50 días

El tiempo promedio para las operaciones de carga y descarga en los distintos puntos es de seis (06) días. Se considera el transporte fluvial de productos blancos.

- 6.3. En caso de exceder los tiempos de ida y retorno, por razones imputables o un fuera de servicio de los E/F's o falta de documentos en regla del mismo y los mismos no sean justificados, PETROPERÚ S.A. no reconocerá a EL CONTRATISTA el alquiler de los días de exceso incurrido, fracciones de días se aplicará proporcionalmente.

7. ÚLTIMA TRAVESÍA

El objeto del contrato es el transporte fluvial de combustibles a Pucallpa y Gasolinas para Refinería Iquitos, es decir, el servicio concluye con la entrega del combustible en los tanques de almacenamiento de Refinería Iquitos (descarga) o al arribo del convoy a Refinería Iquitos cuando éste retorne vacío, por tanto, en el caso de que cuando uno o varios convoyes se encuentre(n) en travesía con combustible cargado y terminase el plazo de ejecución o el monto contractual adjudicado, la culminación del servicio (plazo y monto) se considerará con la fecha de la última descarga efectuada o al retorno a Refinería Iquitos con barcaza vacía, según sea el caso.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- 8.1. Copia del Permiso de Operación vigente, emitido por la Dirección General de Transporte Acuático.
- 8.2. Documentos de los E/F's:
- Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
 - Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
 - Copia Certificado Nacional de Arqueo.
 - Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.

En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.

Los E/F's propuestos deben ser propios o fletados por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

8.3. Documentos de las B/C's o M/F's:

- Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
- Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
- Copia Certificado Nacional de Arqueo.
- Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.
- Copia Certificado de Cumplimiento relativo al Doble Casco.
- Copia Certificado de Aprobación del Plan de Emergencia a bordo contra la Contaminación de Medio Acuático por hidrocarburos y/o sustancias nocivas líquidas
- Copia Constancia Registro en la DGH o Ficha de Inscripción de Osinergmin.
- Copia Certificado de Seguro u Otra Garantía Financiera Relativo a la Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos.

En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.

Las B/C's o M/F's propuestas deben ser propias o fletada por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

8.4. Sistema de Comunicación (GPS) de cada unidad propuesta

Declaración Jurada de Compromiso de EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará previo a la firma del contrato la documentación o contrato con la empresa que le presta el servicio de monitoreo satelital de los convoyes.

8.5. Diario de Navegación, Diario de Motores y Autorización de Zarpes de las unidades propuestas

Declaración Jurada de Compromiso de EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará al término del viaje redondo copia Diario de Navegación, copia Diario de Motores y copia Autorización de Zarpes del convoy (copia OMI Declaración General, copia OMI Lista de Tripulación, copia Declaración de Provisiones del Buque, copia Manifiesto de Carga y de Mercancías Peligrosas), directamente a la Unidad Transporte (Administrador del Contrato).

8.6. Sistema contra incendios de cada E/F

Declaración Jurada de Compromiso de EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que evidenciará que cuenta con sistema contra incendios en los E/F's.

8.7. Plan de Emergencia y un kit básico de contingencia contra derrame en cada E/F

Declaración Jurada de Compromiso de EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que cada E/F que ejecutará el servicio que cuenta con Plan de Emergencia y Kit básico de contingencias contra derrames, que incluye paños oleofílicos, equipos de protección personal, tierras absorbentes, bolsas de viruta sintética y barreras de contención (con una longitud mínima de 90 metros).

8.8. Vigencia de Pólizas y Cartas Fianzas

Declaración Jurada de Compromiso EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que durante la ejecución del servicio mantendrá vigente las Pólizas y Carta Fianza, sin necesidad de requerimiento por parte de PETROPERU S.A.

8.9. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Declaración Jurada de Compromiso EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que antes del inicio del servicio presentará las Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio; asimismo, como el comprobante de pago de la totalidad de la póliza o de las cuotas pagadas en sus fechas correspondientes. Y se compromete que durante la ejecución del servicio la mantendrá vigente.

8.10. Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Declaración Jurada EL CONTRATISTA mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, entregará antes del inicio del servicio, de la documentación que evidencie de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 29º y 30º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, remitir en forma mensual a la Unidad Transporte (Administrador del servicio), copia del Acta o documento de la reunión ordinaria ó extraordinaria de nuestro Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ó Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo indica el artículo 68º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. OBLIGACIONES DE PETROPERU S.A.:

- 9.1. Efectuar las operaciones de carga/descarga de combustibles por su cuenta y cargo, en todas las localidades de PETROPERÚ S.A.
- 9.2. Efectuar la cancelación de las facturas de EL CONTRATISTA.
- 9.3. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos del embarque y descarga con la debida anticipación para que el CONTRATISTA realice el trámite del zarpe correspondiente, tanto en Pucallpa como en Refinería Iquitos, así como en otros puertos de carga/descarga.
- 9.4. PETROPERÚ S.A. efectuará las operaciones de carga teniendo en cuenta que su responsabilidad en las mismas abarcará desde las instalaciones del muelle de carga en tierra hasta la brida de ingreso de la B/C o M/F, y la de EL CONTRATISTA desde la brida de ingreso hasta los tanques comerciales de la B/C o M/F. En el caso de la descarga, la responsabilidad de PETROPERÚ S.A. abarcará desde la brida de salida de la B/C o M/F hasta sus tanques en tierra, y la de EL CONTRATISTA, desde los tanques comerciales de la B/C o M/F hasta la brida de salida de la misma.
- 9.5. Dar acceso a sus instalaciones y la información relacionada con la materia del Contrato. Asimismo, dará oportunidad al intercambio, coordinación y diálogo entre el personal de PETROPERÚ S.A. y EL CONTRATISTA.
- 9.6. Cuando sea necesario, efectuará por su cuenta y costo la limpieza y desgasificado de las B/C's o M/F's; así mismo, al término del contrato, devolverá a EL CONTRATISTA las B/C's o M/F's en similares condiciones de limpieza al que fue entregado a PETROPERU.
- 9.7. PETROPERU no pagará lucro cesante por los convoyes que salgan fuera de servicio a causa de vicios ocultos o por carecer de la documentación de Capitanía de Puerto.
- 9.8. Obligaciones de PETROPERU S.A. referente al Sistema Integrado de Gestión (SIG).
 - 9.8.1. PETROPERÚ entregará la siguiente documentación:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
 - Listado General de Peligros y Aspectos Ambientales Significativos.
 - Cartilla N° 8: "Generación y Disposición de Residuos Sólidos no Peligrosos Generados durante el Transporte Fluvial".
 - Cartilla N° 9: "Generación y Disposición de Residuos Sólidos Peligrosos Generados Durante el Transporte Fluvial".
 - Cartilla N° 1: Transporte Fluvial de Hidrocarburos.
 - 9.8.2. Previo al inicio de los trabajos en sus instalaciones, a criterio de PETROPERU S.A. se realizará la inducción al personal de la empresa CONTRATISTA (Personal Embarcado) sobre el Sistema Integrado de Gestión (ISO 14001, ISO 9001 y OHSAS 18001) por un día. PETROPERU S.A. se reservará el derecho de no permitir el ingreso del personal cuyo rendimiento en la evaluación no califique como "Aceptable", luego los trabajadores tendrán una capacitación específica de acuerdo a las actividades en la que participan.
 - 9.8.3. PETROPERÚ S.A. está en la facultad de suspender los trabajos del personal de EL CONTRATISTA en caso detecte alguna condición

insegura que pueda comprometer la integridad del personal en general y de las instalaciones.

- 9.8.4. Al finalizar el servicio PETROPERÚ S.A. evaluará el desempeño de EL CONTRATISTA según el procedimiento para el Establecimiento de Mecanismos de Evaluación a Contratistas, contemplado en el Sistema Integrado de Gestión de OPS.

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

10.14 Cumplir con diligencia y oportunidad el servicio de transporte que se le confía, ciñéndose a las obligaciones señaladas en el Contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste será penalizado de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

10.2 El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normativas siguientes:

D.S. N° 026-94-EM	Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos
D.S. N° 009-97-SA,	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM	Referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles líquidos derivados de los Hidrocarburos.
Decreto Legislativo N° 1147 del 11.12.2012	Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014.	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
R.D. N° 0562-2003/DCG:	Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
D.S. N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Ley N° 30222	Modifica la Ley N° 29783
Decreto Legislativo N° 1126	Decreto Legislativo que Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
D.S. N° 044-2013-EF 6. D.S. N° 107-2013-EF (Modificatoria)	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias
Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 222-2010-OS/CD	Aprueban Reglamento de Uso de Sistemas de posicionamiento Global (GPS).
Resolución de Consejo Directivo	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

OSINERGMIN N° 076-2004-OS/CD	
Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM	Aprueban Tipo y Características de los Sistemas de posicionamiento Global (GPS), para medios de transporte acuático.
D.S. N° 043-2007-EM	Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones,
Ley 27943	Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
Resoluciones emitidas por la DICAPI, DGH y APN	Norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.
D.S. N° 039-2014-EM D.S. N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15.	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos
R.D. N° 0562-2003/DCG D.S. N° 043-2007-EM	El E/F deberá contar con un sistema Contra incendio.
R.D. N° 101-2002-MTC/15.15	Póliza contra Accidentes Personales

10.3 En caso que por comisión, omisión o negligencia de EL CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, resultará perjudicados terceros, personal y/o materialmente, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERU S.A., EL CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva. EL CONTRATISTA procederá, por su propia cuenta a indemnizar el daño causado y a reparar los deterioros que ocasione él o su personal a los bienes de PETROPERU S.A. o de terceros, quedando liberado PETROPERU S.A. de cualquier responsabilidad.

10.4 Proporcionar el combustible (Diesel B5) para uso propio de sus E/F's para el cumplimiento del servicio.

10.5 Cada E/F o M/F de EL CONTRATISTA deberán tener instalados un equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS), del tipo y características indicadas en el artículo 2° de la R. M. N° 380-2009-ME/DM.

10.6 EL CONTRATISTA deberá tramitar ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) el Registro de Hidrocarburos de sus E/F's propuestos con sus respectivas B/C's, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Registro de Hidrocarburos aprobado por OSINERGMIN con Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD del 18.10.2011.

10.7 EL CONTRATISTA para el monitoreo a través de equipo de GPS, deberá indicar la empresa de monitoreo que le brinda el servicio, ruta de acceso al sistema de monitoreo (página web – acceso directo) y acceso al sistema (usuario, contraseña u otros datos necesarios).

- 10.8 Los E/F's o M/F's deberán contar con un Sistema Contra Incendios (R.D. N° 0562-2003/DCG, D.S. N° 043-2007-EM).
- 10.9 Los E/F's o M/F's deberán contar con un Plan de Emergencia y un Kit Básico de Contingencias contra derrames, que incluya paños oleofílicos, equipos de protección personal, tierras absorbentes, bolsas de viruta sintética y barreras de contención (con una longitud mínima de 90 metros).
- 10.10 EL CONTRATISTA a través del Patrón de la embarcación debe asegurar que no se produzcan derrames de combustible al río, así como en la cubierta del convoy cuando se desconecte las mangas o durante las operaciones de carga/descarga. Asimismo, debe mantener el convoy permanentemente nivelado, sumado a ello, el convoy y los equipos de seguridad deberán estar en óptimas condiciones de orden, limpieza, conservación y operatividad.
- 10.11 EL CONTRATISTA asume totalmente la Responsabilidad Civil y Penal en caso de Contaminación del Río y Medio Ambiente, en caso de derrames, vertimientos que cause en la ejecución del presente Contrato. Asimismo, cuando PETROPERÚ S.A. utilice materiales de contingencia consumibles (pañós oleofílicos, tierras absorbentes, etc.) en casos de derrames de Petróleo Crudo o combustibles imputables a EL CONTRATISTA, estos materiales deben ser devueltos en su totalidad por EL CONTRATISTA, en la cantidad y calidad. En caso no cumpla, PETROPERÚ S.A. procederá a reponerlos y realizar el débito correspondiente a EL CONTRATISTA.
- 10.12 De requerirlo PETROPERÚ S.A., EL CONTRATISTA proporcionará al Representante de PETROPERÚ S.A. las facilidades de alojamiento en la nave para el fiel cumplimiento de su trabajo, durante la travesía y los procesos de carga y descarga, por lo que, en su Certificado Nacional de Seguridad para artefactos fluviales, en el que se manifiesta los dispositivos de seguridad y salvamiento, así como la capacidad de acomodar personas, debe incluirse aparte de la tripulación al representante en mención.
- 10.13 EL CONTRATISTA zarpará al puerto de destino máximo dentro de las 24 horas que PETROPERÚ S.A. le proporcione la documentación del embarque o descarga, ya sea en Refinería Iquitos o Puertos de carga/descarga. Los zarpes pueden ser sábados, domingos y feriados inclusive.
- 10.14 EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a los E/F's o M/F's' su dotación completa y tenerlos disponibles permanentemente en condiciones de operación segura durante la vigencia del Contrato.
- 10.15 La tripulación de los E/F's o M/F's apoyarán al personal de PETROPERÚ S.A. durante las operaciones de carga, descarga y secado total de las B/C's.
- 10.16 EL CONTRATISTA es responsable de mantener instruido a su personal (tripulación) sobre los riesgos operativos en el manipuleo de combustibles hidrocarburos, así como los procedimientos en caso de emergencia.
- 10.17 En las operaciones de carga/descarga, la tripulación de los E/F's o M/F's de EL CONTRATISTA debe presentarse correctamente uniformado y cumplir las normas de seguridad.
- 10.18 EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas y cartas fianzas indicadas en el numeral 16 de las Condiciones Técnicas:

- 10.22.1. Póliza de Seguro de Casco de cada E/F o M/F y de cada B/C.
- 10.22.2. Carta Fianza por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio.
- 10.22.3. Póliza contra Accidentes Personales (R.D. N° 101-2002-MTC/15.15).

10.19 EL CONTRATISTA asumirá el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral, legal, tributario o de cualquier otra naturaleza, que emanen de la prestación del servicio, sin reserva ni limitación alguna y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato; sin que ello signifique que PETROPERÚ S.A. tenga injerencia o participación alguna en estos aspectos.

10.20 EL CONTRATISTA debe presentar copia del Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo – Salud y del Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo – Pensión, acompañando el comprobante de pago, la misma que será corroborado con el personal que figuran en el formato de Autorización de Zarpe de la Autoridad Portuaria Nacional – APN o Autoridad Competente.

10.21 En caso el SCTR – Salud fuera con ESSALUD, evidenciar que se encuentra vigente.

10.22 EL CONTRATISTA deberá acompañar a sus comprobantes de pago (facturas), los siguientes:

- 10.22.1. Copia de la consulta del RUC – SUNAT.
- 10.22.2. Copia del Contrato Literal (Primera y última página, de la página que figure la cláusula de la forma de pago y la página que figure las pólizas) u Orden de Trabajo a Terceros - OTT. Cuando fuere la última valorización, deberá presentar copia completa del contrato literal u original de la OTT.
- 10.22.3. Guía de Remisión Remitente y Guía de Remisión Transportista, cuando corresponda.
- 10.22.4. La documentación entregada por la unidad Receptora al término de la descarga (Certificado de Descarga, Reporte Suplementario, Informe de Estadía y sí lo hubiese Carta Protesto).
- 10.22.5. Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud
- 10.22.6. Copia de las Autorizaciones de Zarpe emitidas por la Capitanía de Puerto respectiva.
- 10.22.7. Copia de la Planilla del personal que figura como tripulación de las embarcaciones que realizaron la travesía.
- 10.22.8. Copia de la Póliza de Accidentes Personales que figura como tripulación de las embarcaciones que realizaron la travesía.
- 10.22.9. Declaración Jurada del Contratista, donde declare el cumplimiento con el pago de las obligaciones de sus trabajadores, tales como depósitos de CTS, aportes a las AFP's, al Régimen de prestaciones de salud ESSALUD y pensión; así como de cualquier otra aportación, contribución, o tributo que pueda generarse en el futuro.
- 10.22.10. Acta de Liquidación de Contrato, Terminación, Recepción del Bien o Servicio, al finalizar el servicio o cuando sea su última valorización.

10.23 El comprobante de pago (Factura) que no contenga lo especificado en este numeral, será devuelto para que sea completada y regirá el nuevo plazo de pago a su correcta presentación.

10.24 Obligaciones del CONTRATISTA referente al Sistema Integrado de Gestión (SIG)

10.24.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones siguientes:

a. Dentro de los 15 días de iniciado el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la relación de su personal que efectuará el servicio, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del título del personal embarcado, copia de la Libreta de Embarque, Copia del DNI.
- Certificados de antecedentes policiales y penales, con una antigüedad no mayor de 60 días calendario.
- Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio, celebrados con:
 - Una Compañía de Seguros, u Oficina de Normalización Previsional-ONP con los que se acrediten la contratación y vigencia de las indemnizaciones de Pensión con las coberturas de Ley por invalidez temporal/permanente, muerte y sepelio.
 - Seguro Social de Salud-EsSalud o una Entidad Promotora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de Prestaciones de Salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales del personal que realiza el servicio.
 - Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, teniendo en cuenta:
El personal de las empresas contratistas con permanencia de periodo de 80 días o más deberá someterse a un examen médico completo, según lo indicado en el Anexo 01 de estas Condiciones Técnicas, debiendo presentar el Certificado previa al inicio de los trabajos.

b. Los E/F deberán contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener los implementos y medicamentos necesarios para atender lesiones superficiales o de grado menor. En caso las actividades se realicen en Refinería Iquitos, se exceptúa este requerimiento por que se cuenta con una posta médica para primeros auxilios (R.D. N°562-2003-DCG).

c. El CONTRATISTA está obligado a retirar y remplazar aquel personal que evidencie una condición física no adecuada para realizar la actividad asignada, debiendo ser remplazado por otro de igual o mayor competencia y cumplan con la descripción de puesto respectivo.

d. El CONTRATISTA, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley 29783, garantizará que sus trabajadores sean capacitados en materia de prevención, centrada en: a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos.

- e. El personal de EL CONTRATISTA deberá contar con los implementos de seguridad y protección personal, camisa manga larga de dril o algodón (con logotipo de la empresa CONTRATISTA) y pantalón Jean o dril, el color del uniforme debe ser azul; el casco debe ser de color amarillo, botines punta de acero con suelas antideslizantes o botas de jebe según se requiera, guantes de cuero, anteojos de seguridad, máscaras contra vapores orgánicos, protector de oídos, y chaleco reflectivo (exigido por la APN), para el personal que ejecutará el servicio y otros implementos de ser necesario. (Revisar el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- f. Los equipos de protección personal e implementos de seguridad que otorgue EL CONTRATISTA a sus trabajadores deberán cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI y/o con las normas internacionales ANSI, ASTM, entre otras y contarán con aprobación de UL y deberán ser remplazados al presentar deterioro inadmisibles para su uso o por término de vida útil indicado por el fabricante inmediatamente cuando estén deteriorados.
- g. Está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos.

10.25 Remplazar el convoy (E/F o M/F o B/C) por otras de similares características, en caso éstas resultaran fuera de servicio para reparación a causa de vicio oculto, o por carecer de la documentación de Capitanía de Puerto, Transporte Acuático, DGH ó OSINERGMIN vigentes, de modo tal que no se altere la programación del abastecimiento.

10.26 El remplazo deberá efectuarse en la inmediatez del caso y al mismo costo de los convoyes alquilados inicialmente. El reemplazo deberá tener lugar en el sitio dónde se verifique su retiro del servicio, por inoperatividad que imposibilite su utilización segura.

10.27 En caso de que EL CONTRATISTA no pudiera reemplazar los convoyes (E/F o M/F o B/C), PETROPERÚ S.A. contratará este servicio a terceros, siendo de cargo de EL CONTRATISTA, el exceso pagado por PETROPERÚ S.A., si fuera el caso, respecto a la tarifa estipulada, para lo cual EL CONTRATISTA, desde ya, autoriza a PETROPERÚ S.A. a efectuar el débito de sus facturas pendientes de cancelación.

10.28 EL CONTRATISTA no podrá cambiar el convoy (E/F o M/F o B/C) sin la autorización del Administrador del Servicio (Unidad Transporte Fluvial Selva).

10.29 EL CONTRATISTA se responsabiliza de las pérdidas o faltantes y/o contaminación del combustible.

10.30 Para la valorización del monto total de la pérdida del combustible, EL CONTRATISTA reembolsará a PETROPERU S.A., considerando el costo unitario del combustible establecido por PETROPERU S.A. a la fecha de la ocurrencia, con todos los intereses, impuestos y gastos administrativos que conlleve.

10.31 EL CONTRATISTA deberá efectuar el mantenimiento preventivo, o programado del convoy (E/F o M/F o B/C), así como el correctivo de aquello derivado de vicio oculto. PETROPERU S.A. proporcionará las facilidades supeditado a la flexibilidad del programa de embarques, no siendo

computado para el pago aquellos días o fracción de día en los que estuviera fuera de servicio por mantenimiento.

- 10.32 EL CONTRATISTA debe mantener vigente el permiso de operación expedido por la Dirección General de Transporte Acuático, la refrenda de matrícula, línea de máxima carga e inspección anual de seguridad expedida por Capitanía de Puerto y el registro de inscripción en la Dirección General de Hidrocarburos ó OSINERGMIN y demás documentos exigidos en la normativa legal vigente.
- 10.33 Las B/C's y M/F's deberán contar con la señalización de seguridad, referida a avisos de "Peligro No fumar" en zonas visibles de la obra muerta en tamaños visibles, lados babor y estribor; el nombre de la B/C o M/F y número de matrícula en alto relieve según las características señaladas por la Capitanía de Puerto; señalización de los calados y línea de máxima carga (discos Plimsoll) en alto relieve convenientemente.
- 10.34 Las bodegas comerciales de las B/C's o M/F's deberán estar debidamente identificadas según lo indicado en la tabla de cubicación.
- 10.35 Cada compartimento de carga de las B/C's o M/F's, deberán tener instalado un venteo en forma de "cuello de ganso", provista con su respectiva malla arrestallama y su válvula de presión vacío a una altura de dos (02) metros.
- 10.36 Las B/C's o M/F's deberán tener instaladas barandas en ambas bandas laterales.
- 10.37 Las B/C's o M/F's deberán contar con orejillas para el precintado de las bodegas comerciales, puntos de medición, entradas de hombre, válvulas de presión vacío (de ser el caso) y otros puntos donde exista riesgo de sustracción de combustible.
- 10.38 Las B/C's o M/F's deberán tener luces de navegación nocturna en las bandas de babor (rojo) y estribor (verde) y luz blanca semejante a luz de tope, todas en proa.
- 10.39 Las B/C's o M/F's deberán tener dos (02) extintores portátiles de 12 Kg cada uno y un (01) extintor rodante de 53 Kg, todos con certificación UL.
- 10.40 Las B/C's o M/F's deberán tener dos (02) aros salvavidas con sus respectivas drizas de 15 m. de longitud mínimo.
- 10.41 Las B/C's o M/F's deberán contar con líneas de tránsito sobre cubierta, con pintura antideslizante.
- 10.42 Las B/C's o M/F's deberán tener fuentes de chorreras (bandejas), fijas en cubierta, provistas de drenes y ubicadas debajo del manifold.
- 10.43 El convoy deberá contar con barreras de protección en una cantidad suficiente para cubrir el diámetro del convoy.
- 10.44 Las B/C's o M/F's deberán contar con un trancañil perimetral que cubra todas las aberturas de la cubierta, con una altura mínima de 150 mm, para contener posibles derrames en cubierta.

10.45 De requerirlo PETROPERU S.A., podrá asignar una B/C cargada adicional al convoy propuesto, debiendo EL CONTRATISTA realizar las gestiones correspondientes para su zarpe (contrato de fletamento, entre otros). Esta acción no generará incremento en el costo diario propuesto por EL CONTRATISTA.

3. VARIACIONES EN TRÁNSITO Y ENTRE TANQUES

EL CONTRATISTA se responsabiliza de que la cantidad y calidad de la carga entregada por PETROPERU S.A. se mantenga íntegra y conforme durante el viaje hasta su descarga por PETROPERU S.A., el que emitirá los Reportes Suplementarios en los que consignará las medidas, los volúmenes, temperatura y calidad del Combustible (Gravedad API) en el puerto de embarque y en el puerto de destino.

El Límite Máximo Permissible (LMP) en tránsito (Volumen descargado por la B/C en el puerto de destino menos volumen recibido en la B/C en puerto de embarque) y el LMP Tanque/Tanque (Volumen recibido en tanques de la planta receptora menos de volumen de la salida del tanque del despachador) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Abastecimiento de Combustibles de PETROPERU son las siguientes:

Ruta: Refinería Iquitos – Pucallpa

VOLUMEN (Bls)	PRODUCTO	TRANSITO, %	TK/TK, %
En General	Diesel B5	-0.38	-0.55

Ruta: Pucallpa – Refinería Iquitos

VOLUMEN (Bls)	PRODUCTO	TRANSITO, %	TK/TK, %
En General	Nafta Craqueada	-1.08	-1.03
En General	Gas Natural	-0.74	-0.78
En General	HAS	-0.98	-0.76

En el caso que los LMP's en tránsito y tanque/tanque sean modificados, estos serán comunicados al CONTRATISTA. Asimismo, si se decide transportar otro combustible y asignar otras rutas, los LMP's serán informados oportunamente.

La Unidad Transporte Fluvial Selva, efectuará el análisis de cuatro pasos aplicando los siguientes criterios:

- Cuando la variación entre tanques, y en tránsito se encuentren dentro de los LMP's. En este caso el abastecimiento se da como conforme.
- Cuando la variación entre tanques se encuentre dentro de los LMP's y que la variación en tránsito exceda el margen establecido. En este caso el abastecimiento se da como conforme.
- Cuando la variación entre tanques exceda los LMP's y la variación en tránsito se encuentre dentro del margen establecido.
En este caso el receptor del combustible y el despachador deberán explicar la variación excedente; no existiendo responsabilidad del transportista.
- Cuando la variación entre tanques y en tránsito excedan los LMP's.

En este caso se imputa al Transportista la variación excedente en tránsito, la cual es su responsabilidad; de resultar la variación excedente entre tanques menor que la variación excedente en tránsito, al transportista se le debita el equivalente a la variación excedente entre tanques por ser este valor más real y el oficial para fines contables.

3. PROCEDIMIENTO PARA LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

11.1. Operación de Carga

11.1.1. Al arribo del convoy, el representante de PETROPERU S.A. verificará la siguiente documentación:

- Reporte Suplementario del remanente de la última descarga en caso hubiese (preparado por el último lugar de recepción).
- Reajuste de descarga si hay remanente (preparado por la Unidad Transporte Fluvial).
- De existir remanente se tomará una muestra compositiva para el control de calidad respectivo, la misma que será enviado a la Unidad Laboratorio - SRSE.
- Orden de Embarque emitida por la Unidad Transporte Fluvial.

11.1.2. Al término de la carga, el representante de PETROPERU S.A. instalará precintos de seguridad (en forma correlativa) en las bodegas comerciales y tanques de aire de la B/C o M/F, anotando los calados, ullages y temperatura, los cuales consignará en el Reporte Suplementario.

11.1.3. El representante de PETROPERU S.A., supervisará que se cumplan las disposiciones de control y seguridad vigente, como son:

- Conectar los cables de electricidad estática al amarre de la barcaza desde el muelle.
- Los amarres entre la B/C o M/F y el pontón del muelle deben hacerse con cables de nylon (no se debe usar cables de metal por medidas de seguridad).
- Queda prohibido el tránsito por el embarcadero o muelle de todo personal ajeno a las operaciones que se desarrollan.
- Queda prohibido el abordaje del convoy de personal ajeno a la tripulación.
- Tanto las bodegas como la cubierta de la B/C o M/F, deben encontrarse limpias, libre de todo material extraño y los tanques de aire completamente secos.

11.1.4. Cualquier localidad de PETROPERÚ S.A. emitirá Carta Protesto en los casos siguientes:

- Al encontrar precintos violados o que difieran de la numeración indicada en el Reporte Suplementario.
- Al detectar pase de productos y/o agua en las bodegas de aire de la B/C.

- Al detectar contaminación del producto que se está cargando, por causa imputable al estado interno de la B/C o M/F, no detectable a simple vista.
 - Por daños que pudiera causar la embarcación como resultado de una mala maniobra en el muelle de embarque o descarga.
 - En caso de derrame o contaminación de río con hidrocarburos por causas imputables a EL CONTRATISTA.
- 11.1.5. Cualquier localidad de PETROPERÚ S.A. emitirá Carta Protesto o Nota de Discrepancia en los siguientes casos:
- Por falta de documentos indicados en el punto 11.1.13.
 - Por fallas mecánicas en el manifold de las barcasas.
 - De observar que la B/C o M/F no se encuentra correctamente nivelada, imposibilitando la correcta toma de ullages del producto.
 - De exceder los LMP's en tránsito, y en tanque-tanque indicados en el numeral 10.
- 11.1.6. Se verificará que las líneas de despacho se encuentren llenas de productos y no contengan agua.
- 11.1.7. Se medirá el tanque de despacho/recepción llenando previamente la línea del muelle, determinando los volúmenes de agua y producto, antes y después del embarque/descarga.
- 11.1.8. La sumatoria del volumen despachado de tanques tierra y el remanente encontrado inicialmente en la B/C o M/F, será el volumen consignado en Conocimiento de Embarque, Guía de Remisión Remitente y Guía de Remisión Transportista.
- 11.1.9. Se verificará que el volumen de agua existente en la B/C o M/F, sea la sumatoria del volumen que sale del tanque-tierra más lo encontrado en la B/C inicialmente. De existir diferencias se hará constar esta anomalía en el Reporte Suplementario.
- 11.1.10. Cuando exista una variación entre la localidad de despacho y lo recibido en la B/C o M/F, que excedan los LMP's, la localidad de despacho hará un nuevo análisis y de persistir dicha variación, se consignará en el Reporte Suplementario una nota para su posterior análisis en la localidad receptora. La variación y observaciones se anotará en el Reporte Suplementario.
- 11.1.11. Los LMP's son válidos, siempre y cuando la B/C o M/F al final del embarque esté adrizada (nivelada); en caso de no cumplir la condición indicada, esta observación se anotará en el Reporte Suplementario, para efectuar el análisis completo al final de la descarga en puerto de destino.
- 11.1.12. El representante de PETROPERU S.A. en coordinación con el Patrón del E/F tomará las medidas necesarias (disminución del rate de embarque, o paralización del mismo), a fin de asegurar que la B/C o M/F se encuentre nivelada y que, al término del mismo, su calado no exceda la Línea Máxima de Carga.

- 11.1.13. El lugar de carga emitirá la documentación concerniente al embarque como Conocimiento de Embarque y Guía Remisión Remitente, Reporte Suplementario, Informe de Ensayos (*), Récord de Carga / Descarga, Informe de Estadía, Certificado de Descarga, Certificado de Remanentes si hubiese, Carta Protesto si hubiese, Carta de Reclamo o Nota de Discrepancia si hubiese.
(*) Solo emitirá la Unidad Laboratorio.

11.2. OPERACION DE TRANSPORTE

- 11.2.1. La Unidad Transporte Fluvial Selva realizará inspecciones de los convoyes lo cual ayudará a garantizar la intangibilidad del producto embarcado durante la travesía hasta el punto de destino, a fin de conservar la cantidad y calidad del producto y que las variaciones en tránsito, se mantengan dentro de los LMP's considerados en el presente Reglamento.
- 11.2.2. Al arribo de la embarcación al punto de destino y luego de su recepción por parte de Capitanía de Puerto o Autoridad Portuaria Nacional (APN), el Patrón del E/F o M/F efectuará la entrega de la documentación concerniente al cargamento al representante de PETROPERU S.A. en la localidad receptora, momento a partir del cual se reportará en el Informe de Estadía el tiempo de la operación de descarga/carga.
- 11.2.3. El CONTRATISTA es responsable de la integridad de toda la carga que se le entrega.

11.3. OPERACION DE DESCARGA

- 11.3.1. Al arribo del convoy, el representante de PETROPERU S.A., recibirá del Patrón del E/F o M/F la documentación concerniente al cargamento.
- 11.3.2. El representante de PETROPERU S.A. supervisará que se cumplan las disposiciones de control y seguridad vigentes como son:
- Conectar los cables de electricidad estática al amarre de la barcaza desde el muelle.
 - Los amarres entre la B/C o M/F y el pontón del muelle deben hacerse con cables de nylon (no se debe usar cables de metal por medidas de seguridad).
 - Queda prohibido el tránsito por el embarcadero o muelle de todo personal ajeno a las operaciones que se desarrollan.
 - Queda prohibido el abordaje del convoy de personal ajeno a la tripulación.
 - Tanto las bodegas como la cubierta de la B/C o M/F deben encontrarse limpias, libre de todo material extraño y los tanques de aire completamente secos.
- 11.3.3. El representante de PETROPERU S.A. verificará el estado y el número de los precintos de cada una de las bodegas de la B/C o M/F,

anotará los calados, tomará ullages, muestras de producto de cada una de las bodegas, mediciones del corte de producto, agua y temperatura. Todas estas acciones se realizarán en presencia del Patrón del E/F o M/F o su Representante, y será anotado en el Reporte Suplementario.

- 11.3.4. Al término de las mediciones del nivel de producto en cada una de las bodegas y antes de la descarga, se efectuarán los cálculos del volumen de combustible que arribó en la B/C o M/F corregidos a 60°F, los que serán comparados con el volumen consignado en el Reporte Suplementario emitido por la localidad despachadora y utilizados para el análisis de 4 pasos.
- 11.3.5. Cuando las variaciones en tránsito excedan los LMP's, se procederá a tomar nuevas mediciones, volviéndose a efectuar los cálculos.
- 11.3.6. De persistir las variaciones en tránsito, superior a los LMP's, se efectuará una tercera medición, siempre en presencia del Patrón del E/F o M/F o su Representante; de confirmarse que las variaciones exceden los LMP's, se consignará en el Reporte Suplementario.
- 11.3.7. El representante de PETROPERU S.A., emitirá Carta Protesto de acuerdo a la normatividad legal vigente, si la variación excede los LMP's en tránsito, y en tanque-tanque indicados en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas, cuando se detecte los siguientes casos:
 - Encontrar precintos violados o que difieran de la numeración indicada en el Reporte Suplementario.
 - Al detectar pase de productos y/o agua en las bodegas de aire.
 - Al detectar contaminación del producto que se está cargando, por causa imputable al estado interno de la B/C o M/F, no detectable a simple vista.
 - Por daños que pudiera causar la embarcación como resultado de una mala maniobra en el muelle de embarque o descarga.
 - En caso de derrame o contaminación de río con hidrocarburos por causas imputables a EL CONTRATISTA.
- 11.3.8. El representante de PETROPERU S.A., emitirá Carta de Reclamo o Nota de Discrepancia en los siguientes casos:
 - Por falta de documentos indicados en el numeral 11.1.13 de las Condiciones Técnicas.
 - Por fallas mecánicas en el manifold de la B/C o M/F.
 - De observar que la B/C o M/F no se encuentra correctamente nivelada, imposibilitando la correcta toma de ullages del producto.
 - De exceder los LMP's en tránsito, y en tanque-tanque indicados en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas.

11.4. DETERMINACION DE VOLUMENES RECIBIDOS Y REMANENTES

11.4.1. La localidad receptora está implementada en su puerto con bombas para la descarga y secado de la B/C o M/F, con la finalidad de descargar la totalidad del combustible y evitar variación del volumen total recibido.

11.4.2. La localidad receptora en base a la medida inicial y final de sus tanques, determinará el volumen real recibido.

La sumatoria del volumen recibido en tanques-tierra más el remanente de B/C o M/F en caso hubiese, será comparado con el volumen de combustible que llegó en la B/C o M/F y con el volumen del Conocimiento de Embarque y Reporte Suplementario que emita la localidad despachadora para el análisis de 4 pasos.

La localidad receptora preparará el Análisis de 4 pasos preliminar tan pronto se concluyan con las mediciones y los cálculos, informando de los resultados al Patrón del E/F o M/F y a la Unidad Transporte Fluvial Selva.

11.4.3. El representante de PETROPERU S.A. en presencia del Patrón del E/F o M/F o su Representante, al finalizar la descarga verificarán en la B/C o M/F lo siguiente:

- Medida del nivel del combustible, toma de temperatura, en base a los cuales se determinará el volumen del remanente de haber quedado al final de la descarga.
- Colocación de precintos de seguridad en todas las bodegas comerciales y tanques de aire.
- Medidas de calado.
- Toda la información será anotada en el Reporte Suplementario.

11.4.4. Si la variación porcentual entre el volumen recibido en tanques-tierra de la localidad receptora Vs. el volumen descargado según medidas de la B/C o M/F resultara mayor a los LMP's indicados en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas, el representante de PETROPERU S.A. y el Patrón del E/F o M/F o su Representante verificarán nuevamente las medidas del tanque y remanentes si hubiese.

11.4.5. Dicha variación se anotará en el Certificado de Descarga con las observaciones que hubiese.

11.4.6. Las B/C's o M/F utilizadas para el abastecimiento deberán estar provistas de puntos centrales de medición en cada bodega comercial y contar con tabla de cubicación vigente preparada bajo una metodología estandarizada.

11.4.7. Para efecto de cuantificar el remanente en cada bodega comercial, el remanente deberá estar uniformemente distribuido en toda la superficie de cada bodega y debe ser medido en los puntos centrales de medición, de lo contrario se considerará como "CHARCO", no cuantificable y en esa forma se consignará en el Reporte Suplementario.

11.4.8. La medida final de los tanques en los puntos receptores, se efectuarán antes de cualquier drenaje.

10. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

- Póliza de Seguro de Cascos de los E/F's y B/C's o M/F's, sin perjuicio de los seguros que pudiera tener EL CONTRATISTA, con las coberturas siguientes:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieren ocurrir en sus instalaciones o medios de transporte.
 - Responsabilidad Civil por Derrame de Hidrocarburos.
 - Gasto de Salvamento, Auxilio o Reflotamiento.
- Póliza contra Accidentes Personales de su tripulación, según lo indicado en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial (R.D. N° 101-2002-MTC/15.15 del 12.06.2002).
- **Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza)**, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener las Pólizas de Seguro vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio y entregará a PETROPERÚ la copia de las pólizas de seguro.

Las Pólizas de Seguro deberán ser emitidas por Compañía de Seguro sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.